

Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº080-2022- MDC



Catacaos, 25 de marzo de 2022

VISTO

La Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°10186 de fecha 24 de Agosto del 2021 presentado por la Servidora Municipal Srta. YANETT VERONICA QUINDE VALDIVIEZO, el Informe N°661-2021-MDC-SGRH de fecha 28 de setiembre del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°214-2022/MDC.GAJ de fecha 22 de marzo de 2022; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0410-2022-GPyP/MDC de fecha 24 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°10186 de fecha 24 de Agosto del 2021 presentado por la Servidora Municipal Srta. YANETT VERONICA QUINDE VALDIVIEZO, solicita el beneficio económico de Bonificación Personal por Séptimo Quinquenio, por ser personal nombrado inmerso en el D.L 276°.

Que, el Informe N°661-2021-MDC-SGRH de fecha 28 de setiembre del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°317-2021-MDC-RR-SGRH de fecha 27 de setiembre del 2021, manifiesta que la Bonificación Personal, se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del régimen del Decreto Legislativo N°276, en ese sentido es procedente el reconocimiento y pago de bonificación personal a la servidora municipal quien ha cumplido 35 años de servicios equivalente a 07 quinquenios, en cumplimiento a la disposición expresa del artículo 51 del Decreto Legislativo N°276, La bonificación personal se calcula sobre la remuneración Básica (Haber Básico) y equivalente al 5% de dicho concepto por cada quinquenio. Así mismo la responsable de remuneraciones mediante el informe N°317-2021-MDC-RR-SGP alcanza la Liquidación N°074-2021-MDC/EMP.N-SGR.H BONIFICACIÓN PERSONAL por Séptimo Quinquenio a favor de la Srta. YANETT VERONICA QUINDE VALDIVIEZO, cuyo monto es de S/103.07 (Ciento Tres con 07/100 soles).

Que, el Informe N°214-2022/MDC.GAJ de fecha 22 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declarar Procedente la petición de pago por concepto de Bonificación Personal a favor de la Servidora Municipal Srta. **YANETT VERONICA QUINDE VALDIVIEZO**, por el monto de S/103.07 (Ciento Tres con 07/100 soles) de manera permanente.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 24.- "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador, las remuneraciones mínimas se regulan por el estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores".

Que, el Decreto Legislativo 276 en su artículo 43 prescribe: "Artículo 43°.- ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. (...)Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familia, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente (...)".

Que, de acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el artículo 51.- BONIFICACIÓN PERSONAL.-"bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°051-91-PCM, señala en el artículo 8°.- Para efectos remunerativos se considera: Remuneración Total Permanente: Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración principal, Bonificación Personal, Bonificación Transitoria para homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Remuneración Total.- Es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, el Informe N°0410-2022-GPyP/MDC de fecha 24 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°356-2022-MDC-SGP de fecha 23 de marzo del 2022, otorga disponibilidad presupuestal para que dicha bonificación personal por séptimo quinquenio sea considerada en su remuneración mensual a partir del mes de Abril del 2022, previa emisión del documento resolutivo.

Así mismo indica la sub gerencia de presupuesto que sobre el reconocimiento de deuda de los meses no percibidos anteriores a su inclusión en planilla (remuneración mensual) de su bonificación personal séptimo quinquenio, serán cancelados con los Mayores Ingresos

del año 2022 o años subsiguientes previo informe de la Gerencia de Administración que autorice el destino de los mayores ingresos

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021- MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la petición de pago por concepto de Bonificación Personal a favor de la Servidora Municipal Nombrada Srta. YANETT VERONICA QUINDE VALDIVIEZO, por el monto de S/103.07 (Ciento Tres con 07/100 soles), dicha bonificación personal deberá ser considerada en su remuneración mensual a partir del mes de Abril del 2022.

ARTÍCULO 2°: Que sobre el reconocimiento de deuda de los meses no percibidos anteriores a su inclusión en planilla (remuneración mensual) de su bonificación personal por séptimo quinquenio, serán cancelados con los Mayores Ingresos del año 2022 o años subsiguientes previo informe de la Gerencia de Administración que autorice el destino de los mayores ingresos percibidos.

ARTÍCULO 3º: DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

<u>ARTÍCULO 4º</u>: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo







